

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 27 de mayo de 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 207-2022/CONSORCIO SUPERVISOR BELISARIO /JLTM/RC del 21 de mayo de 2022, complementada con Carta N° 213-2022/CONSORCIO SUPERVISOR BELISARIO /JLTM/RC del 25 de mayo de 2022, el Informe N° 097-2022-INVERMET-GP/JPC del 26 de mayo de 2022 del especialista Ing. Jean Paredes Cadillo; todos sobre la remisión del certificado de conformidad técnica y solicitud de recepción de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Pelaez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Alejandro Bertello y la Calle Emilio García Rosell, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI 2463814;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar y conformar comités de recepción de obra;

Que, con fecha 17 de junio de 2022 se suscribió el Contrato N° 000013-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y el CONSORCIO BELISARIO, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Pelaez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Alejandro Bertello y la Calle Emilio García Rosell, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI 2463814, con un monto contractual de S/ 15,830,668.25 soles y, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el cuaderno digital de obra, en el asiento N° 486 de fecha 16 de mayo de 2022, el Residente de obra, realizó la anotación de la culminación de la obra y solicitó

la recepción de obra; por su parte la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 487 de fecha 21 de mayo de 2022, anotó la verificación y aprobación de la ejecución de las partidas al 100% de la meta del proyecto en concordancia con lo establecido en los planos y las especificaciones del expediente técnico de obra, por lo que corresponde la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 207-2022/CONSORCIO SUPERVISOR BELISARIO /JLTM/RC del 21 de mayo de 2022, complementada con Carta N° 213-2022/CONSORCIO SUPERVISOR BELISARIO /JLTM/RC del 25 de mayo de 2022, se remitió el informe de finalización y el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra, donde se detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con el expediente técnico de obra para las partidas contractuales y solicita la recepción de obra, en mérito a la culminación de los trabajos;

Que, mediante Informe N° 000097-2022-INVERMET-GP/JPC de fecha 26 de mayo de 2022, el especialista Ing. Jean Paredes Cadillo, encargado de la coordinación de la inversión, por parte de INVERMET, solicita la designación y conformación del comité de recepción de obra;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: *"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Pelaez, Av. Venezuela, Av. Tingo María y Av. Alejandro Bertello y la Calle Emilio García Rosell, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima"**, con CUI 2463814, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

<b>Ítem</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Condición</b>
1	Richter Antonio Mendoza Marcelino	Especialista	Presidente
2	César Urteaga Posadas	Especialista	Miembro

**Artículo 2.-** Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo 3. –** Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista en liquidación y cierre de inversiones, o quien haga sus veces, al Especialista encargado de la coordinación de la Obra, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**